



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PÚBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

EL MAGISTERIO ESPAÑOL publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN	
ESTADOS DE EUROPA	
Trimestre.....	5 fr.
Semestre.....	9
Un año.....	18
LOS DEMÁS ESTADOS	
Un año.....	Pesos 71 ²
PESOS ORO 5	
Cambio medio en toda España, 0'50 céntos. de peseta.	

COLABORADORES: LOS SEÑORES PROFESORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

- | | | | |
|-----------------------------------|----------------------------|---------------------------------|--|
| D. Gabriel de la Puerta..... | Universidad Central. | D. Pedro María Fernández..... | Id. de Salamanca. |
| • Lazaro Bardon..... | Id. id. | • Jaime Comas..... | Id. de Puerto-Rico. |
| • Francisco de P. Rojas..... | Id. id. | • J. M. Llinas..... | Escuela Normal Central. |
| • José Ramon de Llanco..... | Universidad de Barcelona. | • Gorgonio Hueso y Sánchez..... | Id. id. de Santiago. |
| • Antonio Alonso Cortés..... | Id. de Valladolid. | • E. Contamine de Latour..... | Id. de <i>Hautes Etudes Commerciales</i> de Paris. |
| • Fernin Canella y Secades..... | Id. de Oviedo. | • D. José L. Bello..... | Id. id. de S. Cruz de Tenerife. |
| • Francisco de P. Villa-Real..... | Id. de Granada. | • Joaquín M. Sanromá..... | Id. de Comercio. |
| • Claudio Mimó..... | Id. de la Habana. | • Luis M. Utor..... | Id. de id. |
| • Manuel M. J. de Galdo..... | Instituto del C. Cisneros. | | |

Redacción y Administración
Calle del Barco, núm. 20, principal

Apartado particular núm. 131

Se suscribe en la Administración ó por carta al Director y en las principales librerías de Madrid y provincias. La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas, ó 15 los que no lo sean, tienen derecho á positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

Director y Propietario: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Por ruego de muchos Maestros que no han podido hacer la suscripción por el presente número, antes del 30 de Diciembre último, á causa del deplorable estado de pagos,

QUEDA AMPLIADO

EL PLAZO PARA SUSCRIBIRSE CON REGALO A LOS REGALOS QUE OFRECEMOS EN EL ÚLTIMO PROSPECTO HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL del corriente año.

**

Los suscriptores que tienen abonado parte del año 1895, tendrán opción al regalo del Mapa de España del Sr. Ferreiro durante los meses que les falten para completar el pago del año, á razón de una peseta por mes si son Maestros de Escuela pública, y de 1,25 si no lo son.

La segunda enseñanza en las Cortes.

INTERPELACIÓN DEL SEÑOR BOSCH

La importancia grande de la reforma hecha en la segunda enseñanza, la trascendencia que en la opinión ha alcanzado, ha sido motivo para una interesante discusión en el Senado, iniciada por el ilustre hombre público señor Bosch y Fustegueras, y desarrollada posteriormente por otras personalidades. Para quien siga el desenvolvimiento pedagógico de España con misión más alta que las del momento, es interesante recoger las manifestaciones surgidas de la aludida interpelación, una de las más importantes, por cierto, que se ha traducido con algún resultado. Por estas razones vamos á dar un extracto de la sesión del Senado, lo más concisa posible, respetando la fidelidad, no obstante la concisión, las ideas expuestas por los diferentes oradores y hasta su forma oratoria.

**

El Sr. Bosch y Fustegueras: Señores Senadores, habia solicitado yo del Sr. Ministro de Fomento cuatro expedientes; referíase el primero á cuanto se relaciona con el decreto de 16 de Septiembre último; el segundo, al cumplimiento de la ley de Instrucción pública; el tercero, á la sección especial de la Escuela de Artes y Oficios; el cuarto y último, á lo concerniente á la llamada adaptación, esto es, á los dictámenes emitidos acerca del particular por el Consejo de Instrucción pública, así el dictamen de la mayoría, como el voto particular suscrito por el Sr. Calleja. Ninguno de estos cuatro expedientes ha llegado á la Cámara.

Camino equivocado es el que ha seguido el Gobierno de S. M., y sobre todo el Ministro de Fomento del anterior Gabinete, Sr. Groizard, para la reforma de la Instrucción pública, porque no puede menos de serlo en su intento la reforma de la Instrucción pública por la segunda enseñanza, sin tener ni preparadas siquiera las reformas de la enseñanza superior de la enseñanza profesional, de la enseñanza tecnológica, de la enseñanza de las Escuelas especiales, y sin ocuparse de la instrucción primaria, sobre la que se ha levantado todo el sistema de la enseñanza en los pueblos cultos.

Hay, más que una falta de oportunidad ó de método, una infracción legal.

El contenido del art. 74 de la ley de Instrucción pública de 1857, ni por su espíritu ni por su letra, autoriza ni puede autorizar á

ningún Ministro de Fomento para romper la unidad, la armonía, el sistema del plan de la segunda enseñanza.

¿Qué es lo que dice el artículo? Autoriza para lo que es reglamentario: que la palabra reglamentario emplea desde las primeras líneas, y si bien es verdad que añade que autoriza para modificar, aumentar ó disminuir el número de asignaturas de cada enseñanza, claro es que debe entenderse la autorización dentro de los moldes convenidos en la ley.

¿Cómo se explica que una persona como el Sr. Groizard, hombre dedicado desde hace largos años á los estudios jurídicos con más ó menos fruto, sea precisamente el Ministro que con más desembarazo ha infringido las leyes?

El fenómeno tiene, á mi juicio, una explicación, que dará al Senado en una digresión brevísima y de carácter político.

El Sr. Groizard no ha querido que se inscribiera, en la larga serie de derrotas parlamentarias del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, una derrota parlamentaria más; la derrota del proyecto de ley acerca de la reforma de la segunda enseñanza. La derrota de ese proyecto de ley es evidente.

Lo comprendió el Sr. Groizard, á la sazón Ministro de Fomento, quiso huir del peligro, y dijo: «No, á mí no me derrotan las Cortes; no presento ningún proyecto de ley sobre reformas en la enseñanza; esas reformas las impondré por medio de Reales decretos.» Así lo ha hecho S. S. ¿Pero no comprendía que ese procedimiento es peligrosísimo? ¿Vamos á admitir que la ley de Instrucción pública de 1857, en su art. 74, autoriza á que por medio de Reales decretos se hagan reformas trascendentales en lo que concierne á la segunda enseñanza? Pues como ese artículo en parte alguna habla de la segunda enseñanza, como no la nombra siquiera, habrá que admitir con más razón, y generalizando el sofisma, que ese artículo 74 autoriza también para la reforma de la enseñanza superior, de la enseñanza profesional, la de las Escuelas especiales, de la enseñanza primaria y todos los ramos, en fin, de la instrucción pública.

Una demostración *ad absurdum* convencerá al Sr. Ministro de Fomento de que la interpretación que daba su antecesor al art. 74 de la ley de Instrucción pública es á todas luces equivocada. Además de la cuestión de competencia surge otra cuestión más grave: la de la inseguridad que amenazaría á todos los ciudadanos españoles.

Ayer legislaba acerca de este asunto, acerca de la segunda enseñanza, el Sr. Groizard; mañana legislará con las mismas supuestas atribuciones, atribuciones que rechazo y contra las que solemnemente protesto, otro Sr. Ministro. ¿Qué! ¿Está reservado al Ministro de Fomento el triste papel de arrojar sobre las leyes de Instrucción pública la manzana de la discordia? ¿No le parece al señor Ministro de Fomento que la familia española tiene derecho á que sus hijos se eduquen, no con arreglo á las genialidades de los Ministros, sino con arreglo á las leyes del Reino?

¿Pero es que acaso el Sr. Ministro de Fomento del anterior Gabinete, el Sr. Groizard, se ofuscó al dictar el decreto de 16 de Septiembre? ¿Fue sorprendido? Da lugar á sospecharlo la circunstancia de que S. S. proclamó la misma doctrina que yo sostengo en varios documentos oficiales, principalmente en dos que me permitiré leer á la Cámara.

En el Real decreto de 26 de Julio decía el

Sr. Groizard, y no otro Ministro: «Además, ese medio (hablaba de las oposiciones á cátedras) rige por imposición de la ley orgánica de 1857, y mientras ésta no sea reformada es deber de éste, como de todo buen Gobierno, utilizarlo con el mayor esmero y provecho posible para el país.»

En otra disposición, en el Real decreto de 5 de Agosto, añadió:

«El Ministro entiende que debe aprovechar la ocasión que se le ofrece para introducir otras nuevas en beneficio evidente de la enseñanza, todo bajo la base del respeto á los principios y disposiciones de la ley de 9 de Septiembre de 1875, cuya eficacia en todos los ramos de la instrucción pública ha de mantenerse en cuanto no haya sido objeto de especial derogación por otra ley posterior.»

¿Cómo arranca de otra doctrina, precisamente contraria, el Real decreto de 16 de Septiembre? ¿Cabe una contradicción más palmaria?

En fin, señores Senadores, oportuna ó inoportuna, con método ó sin método, legal ó ilegal, esa disposición de 16 de Septiembre altera y conmueve la organización de la segunda enseñanza.

El decreto de 16 de Septiembre de 1894 no tiende, Sres. Senadores, á la educación de la inteligencia, sino que tiende á la educación de la memoria; no procura la formación de la voluntad, que es el hombre, sino que procura la formación de la vanidad, que es un espectro.

No parece sino que el autor del decreto ha creído que el cerebro de los jóvenes es una especie de caja que hay que llenar de baratijas, y no un órgano cuyas facultades deben desenvolverse de una manera adecuada. No prepara ese decreto á la juventud para la ciencia, ni para el arte, ni para una profesión ni un oficio, ni para aquella cultura general que hace al entendimiento flexible, y al hacerlo flexible lo hace fecundo, si no que la prepara nada más que para la obtención de un título burocrático inútil.

Creerá el Gobierno de S. M. que va á tener de todo en los Institutos de segunda enseñanza modernos, y no tendrá nada, no tiene programas, ni textos, ni aparatos en clases que los requieren, como nos demostró el Sr. Vázquez Queipo, ni profesores que hayan demostrado oficialmente su competencia en las nuevas asignaturas, porque se les hace pasar de una á otra sin garantía de ninguna clase; y sobre no tener ni programas, ni textos, ni aparatos, ni profesores, carecerá de juventud digna de este nombre; porque si los jóvenes se sometieran á ese plan cíclico á que ha querido someterlos el anterior Sr. Ministro de Fomento, nos encontraríamos dentro de poco nada más que con espíritus enfermos, aptos para un examen aparatoso, ineptos para la realidad de la vida.

Para llegar á este resultado no debierais echar por el suelo el árbol de nuestra segunda enseñanza, que con fruto más ó menos sabroso tenía algunas raíces. Si era tan necesaria y urgente la reforma, debierais, al romper los antiguos moldes, reemplazarlos por otros nuevos fundidos en el principio de la psicología pedagógica. El proyecto debió levantarse sobre dos grandes verdades olvidadas ó desconocidas. Es la primera que el espíritu del hombre no es constante, sino que varía continuamente, de modo que no puede aprender el niño como aprende el joven, ni el joven como el hombre que ha llegado á la edad madura, y la segunda que ningún error

peligroso, como recargar asignaturas y más asignaturas, estudios y más estudios á los jóvenes cuya edad oscila entre los diez y dieciséis años, porque ese cúmulo inmenso de trabajo, esa enciclopedia *cursi*, no conduce más que á la anemia del espíritu. No estaría de más advertir que la juventud no debe considerarse tan sólo como una edad preparatoria de otras sucesivas y posteriores, sino que es una edad que tiene *realidad propia*, que vale la pena de gozarse y de disfrutarse sin que la perturben y amarguen la férula de un dómine ó la impertinencia de un Ministro. (Muy bien.)

Hay más, señores; si son tantas las asignaturas del plan, ¿no os sorprende que en esa larga relación, en esa serie de asignaturas y tratándose de este país esencialmente católico, no se haya incluido una sola relacionada con la religión y con la moral cristianas? Cuando el orden moral, señores Senadores, es y no puede menos de ser la única explicación posible de la vida humana en la historia, ¿no llama la atención que se suprima este género de estudios? Aun mirando estas delicadas cuestiones nada más que bajo el punto de vista pedagógico, á que sois tan aficionados, ¿no os extraña que no se considere indispensable partir del conocimiento de los grandes principios de nuestra religión, aunque no sea más, repito, que para explicar los deberes que en la esfera de la educación tienen los padres para con los hijos y los hijos para con los padres? Cuando los jóvenes nacen en el seno de una familia cristiana y han de constituir probablemente otra, prescindís del orden moral, que lo preside todo. No parece sino que pretendéis arrojar al tiempo una generación de incluseros, de célibes y de descreídos. Ese plan no es nuevo, no es más que *aparatosamente nuevo*. Es un plan vulgar formado de retazos de sistemas desacreditados, cubiertos por el oropel de una pedantería cómica.

Os he dicho, señores, que ese plan cubre sistemas antiguos con el oropel de una pedantería cómica. Ese oropel se destaca del preámbulo ó de la exposición del Real decreto. Oid el objeto que se propone; las palabras que leeré están entresacadas de diferentes párrafos del decreto. Oidlas y juzgad, señores Senadores:

«El Real decreto es una obra que tiene por objeto el ministerio de la cultura general y formar un ciclo de ampliación y perfeccionamiento, aunque ya especializado por medio de la ascensión gradual del conocimiento y del alcance y tendencias en el nuevo complejo didáctico que se crea, y para ello se estudia latín y castellano sobre el conocimiento de la matriz latina, ampliando con el sumario análisis de sus elementos fonético-filológicos y con la derivación general fonológica y morfológica del castellano con respecto al latín, se estudia la morfología general biológica haciendo uso del hombre clásico y otras muchas cosas.» (Risas.)

¿No es verdad, Sres. Senadores, no es verdad, Sr. Ministro de Fomento, que el estilo tal recuerda aquello de «la razón de la sinrazón que á mi razón se hace, de tal manera mi razón me enflaquece, que con razón me quejo de la vuestra fermosura?» (Risas.) ¿No es verdad que recuerda aquel estilo que volvió loco á nuestro Don Quijote de la Mancha? (Risas.) ¿No es verdad que recuerda el estilo de Feliciano de Silva?

(Se continuará.)

¿Y á los Inspectores?

Dícese con grandes visos de verdad, que á los Secretarios de las Juntas provinciales se les concede derechos pasivos por la caja del Magisterio. La resolución nos place. Será de justicia, pero á decir de verdad, de una justicia á medias. Este es el inconveniente que hallamos en la disposición que se anuncia. Nos explicaremos.

Al lado de los Secretarios encontramos unos funcionarios dignos también de esa concesión: son los Inspectores. Forman éstos parte integrante del Magisterio. Por sus funciones son Maestros, y son Maestros por su título, cosa que no siempre puede decirse de los Secretarios. Si el Secretario de una Junta está en contacto con el Maestro, más lo está el Inspector; y si el primero desempeña un cargo necesario y como connatural en la enseñanza, tan necesario y tan natural, por no decir más, es el segundo. Unos y otros son nombrados por la misma autoridad; unos y otros cumplen misión importante en la enseñanza, y si alguna diferencia hubiera, de parte y á favor del Inspector podría señalarse. Si hay razón para conceder jubilación á los Secretarios, la hay para no negarla á los Inspectores. La preterición sería injusta, el olvido censurable.

Hágase, pues, justicia entera, y antes de salir, si sale, complétese esa disposición.

Calculador prodigioso.

Ante la Academia de Ciencias exactas, se ha presentado el famoso calculador Mr. Jacques Inaudi.

Precedido de fama universal, llama verdaderamente la atención la prodigiosa facilidad para realizar los más complicados cálculos.

Ante nuestros sabios resolvió algunos problemas con asombrosa prontitud y seguridad. Sumas enormes, restas difíciles, divisiones, raíces de cuatro y más grados, cuestiones complejísimas, todas ellas las resuelve Inaudi sin hacer un solo número; barajando en su memoria cifras y cantidades con igual facilidad que los demás podamos imaginar la tabla pitagórica.

Es en verdad un fenómeno que llama poderosamente la atención, y que ha sido objeto de estudio por parte de los sabios, y especialmente de los frenólogos.

Oposiciones á Escuelas.

El día 24 del pasado terminaron las oposiciones que se celebran en la Universidad de Granada, resultando elegidos:

- Número 1. D. Paulino Paula Gómez, Villanueva de la Reina, de la provincia de Jaén.
- 2. D. Francisco Correa García, Guajar Faragüit.
- 3. D. Antonio López Zumaquero, Villa Gordo (Jaén).
- 4. D. Gracián Triviño Valdivia, Alboloduy (Almería).
- 6. D. Antonio Rodríguez Espinosa, Fuente Vaqueros.
- 7. D. Mariano Velázquez Córdoba, Eruela (Jaén).
- 8. D. José Bueno Ortuño, Cogollos Vega.
- 9. D. Francisco Pleguezuelo Aguilar, Pedro Martínez.
- 10. D. Cristóbal López García, Monachil.
- 11. D. Joaquín Jiménez Ubeda, Alcadia.
- 12. D. Nicolás López Bonilla, Torvizcón.
- 13. D. Francisco Vila Vilchez, Villanueva de Algaida (Málaga).
- 14. D. José Gutiérrez Villa Clossas, Cartágima (Málaga).
- 15. D. José Morales Martínez, Enix (Almería).
- 16. D. Bernardino Jiménez López, Benadalid (Málaga).
- 17. D. José Utrilla Gómez, Velefique (Almería).
- 18. D. Cándido Rodríguez López, Polopos.
- 19. D. Deogracias Lachica García, Igualeja (Málaga).
- 20. D. Antonio Rincón García, Oltas (Málaga).
- 21. D. Amador de las Torres Gómez, Moclinejo.
- 22. D. Ildefonso Muela, Totolán (Málaga).
- 23. D. Alfonso Ayllón Ruiz, Almachar (Málaga).

Ante el Sr. Ministro de Hacienda.

Una comisión de Maestros ha visitado al Sr. Canalejas. El objeto es casi inútil decirlo: no ha sido ni podía ser otro que la batallona cuestión de pagos. Los Maestros han pedido al Sr. Ministro de Hacienda que pase al Estado la obligación de pagar á los Maestros.

El Sr. Canalejas recibió á la comisión con toda afe tuosidad. Fino en extremo, atento y cortés hasta la exageración, prometió á los visitantes «que si el Sr. Ministro de Fomento propone al Consejo de Ministros la tan anhelada reforma, él, es decir, el Sr. Canalejas, la aceptará.»

De manera que el Sr. Ministro de Hacienda no se opone, pero tampoco lo hace ni toma la iniciativa para hacerlo. Y ya, para el señor Canalejas, no bastan, al parecer, el de Fomento y el de Hacienda, sino que éste indica la necesidad de que el primero vaya con el decreto al Consejo de Ministros. Ya sabemos que estos acuerdos por Consejo de Ministros se toman. Pero sabemos también cómo se hacen estas cosas, y que cuando en un asunto que á dos Ministerios afecta están de acuerdo los dos Ministros si tienen deseo de hacerlo, la intervención del Consejo de Ministros tan nominal puede ser, que ni la pena de nombrarla merece.

Nosotros no dudamos de los deseos del Sr. Canalejas. Mas hemos de confesar con toda lealtad que sus declaraciones y sus ofrecimientos ni son todo lo categóricos, ni son todo lo explícitos que hubiéramos deseado. Y el tiempo avanza. El presupuesto de gastos está formado. En él no se incluye lo que se desea. Y á estas alturas el Sr. Ministro de Hacienda demuestra grande inacción y el Sr. Canalejas contesta que se lo cuenten al de Fomento, y que éste se lo cuente de nuevo al Consejo de Ministros y que entonces él lo hará.

¿Es todo esto para estar satisfechos? ¿Permiten estos antecedentes augurar un triunfo? Ojalá. Mas ni conviene dormirse en las pajas ni cantar prematuramente victoria.

A trabajar.

En otro lugar verán nuestros lectores la lista ó anuncio de las Escuelas cuya provisión tendrá lugar en Madrid. Si no muy numerosas, hay al menos que reconocer que las plazas son apetitosas dentro de lo existente en el Magisterio público.

Cuarenta y cinco días de plazo señala para solicitarlas el anuncio oficial. Y si á ellos se añade luego el tiempo preciso para nombramiento de Tribunales, anuncio de opositores y de jueces, plazo para las recusaciones y demás trámites, no es aventurado afirmar que ha de ser mediados de Marzo cuando den comienzo los ejercicios.

Tienen, pues, los aspirantes dos meses de plazo para estudiar y prepararse. Con el interés que el asunto merece, daremos cuenta de todas aquellas noticias que á los opositores puedan afectar y les convenga conocer. Por hoy no diremos más sino que es hora de trabajar y de aprovechar estos dos meses que quedan.

Una suspensión... y un contratiempo.

Marchaban las oposiciones á Escuelas de niñas en Barcelona sin ningún tropiezo. El día 7 comenzaron á leer las opositoras sus trabajos, y así siguieron los días 8, 9 y 10, siendo aprobados 28 ejercicios de 35 leídos. Pero aquí entra el contratiempo. Este último día, es decir, el día 10, apareció al público el anuncio siguiente: «Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niñas, vacantes en este Principado.—Con motivo de ser únicamente cuatro los individuos del Tribunal, y debiendo el infrascrito ir mañana á Madrid, por orden de la superioridad, para formar parte del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Lengua hebrea, vacante en la Universidad de Sevilla, se suspende el ejercicio de lectura de las disertaciones y examen de los trabajos de las opositoras hasta el día en que pueda de nuevo constituirse el Tribunal, lo cual se anunciará debidamente y con algunos días de anticipación.—Lo que se anuncia para conocimiento de las opositoras. Barcelona 10 de Enero de 1895.—El Presidente, Dr. *Del-fin Donadiu*»

La verdad es que ni al Sr. Donadiu ni á nadie puede exigírsele tener el don de ubicuidad, y para cumplir ciertas órdenes ese don era preciso.

De este conflicto entre dos órdenes, ¿quién paga los vidrios rotos? ¿Quién abonará á las opositoras los perjuicios de esa suspensión? No lo sabemos. Lo que sí sospechamos es que hay suspensión para rato si el Sr. Donadiu espera, para reanudar los ejercicios suspendidos, á terminar las oposiciones á la citada cátedra.

Ya tienen tiempo las opositoras de ensayarse á leer despacio.

El profesorado de Universidades acaba de sufrir dos pérdidas, muy sensibles para la ciencia y para la enseñanza.

Es la primera, en el orden cronológico, la de D. Guillermo Estrada, Catedrático de la Facultad de Derecho de Oviedo. Era un orador elocuente, sabio, modesto y hombre de

corazón y de arraigados sentimientos religiosos. Amigos y adversarios, cuantos le conocían y le habían tratado, han sentido pena inmensa ante el cadáver de aquel hombre ilustre de ciencia y de conciencia, de grandes y de extraordinarias bondades.

La otra pérdida ha ocurrido en Salamanca, también en la Facultad de Derecho, por muerte de D. Manuel Herrero Sánchez. Era decano de la Facultad de Derecho y Vicerector de la Universidad citada. Persona de autoridad en la enseñanza por su edad y por su ciencia, ha sido su pérdida muy sensible para la cátedra.

Sentimos en el alma estos dos fallecimientos, muy lamentables para el profesorado de Universidades.

Acompañamos á las respectivas familias en su profunda aflicción, y pedimos á nuestros lectores que rueguen á Dios por el alma de los finados.

El domingo último tuvo lugar en la Escuela Modelo una reunión de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas de Madrid, con el objeto de ver el medio más conveniente de recaudar fondos para el proyectado monumento á D. Claudio Moyano.

Presidió el Sr. Cemborain y España, y después de explicar la Mesa el objeto de la reunión y de tomar parte en la discusión los Sres. Arnó, Marina, Jubeo, señorita Blanco, Sr. Domínguez y Torrealba, acordaron que la Mesa fijase la cuota con que habrán de contribuir, y ampliar la comisión con un Maestro y Auxiliar de cada sexo.

Nuestro estimado amigo y distinguido compañero D. Santiago Bonilla, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, ha tenido la inmensa desgracia de perder para siempre á su virtuosa esposa después de larga y penosa enfermedad.

Hondo es el dolor que aflige al Sr. Bonilla por pérdida tan sensible y grande la prueba de afecto que sus compañeros, sus discípulos y numerosos amigos han dado con este motivo al sabio Catedrático de la Central.

Bien sabe cuánta es la parte que tomamos en su aflicción, y solo pedimos al Todopoderoso el descanso eterno de la finada y resignación para sobrellevar la desgracia á su desolado esposo y á su afligida familia.

En la última renovación anual ha quedado constituida la Junta de gobierno de la Asociación general de Profesores Auxiliares de Institutos, en la forma siguiente: Presidente honorario, Excmo. Sr. D. Fernando Mellado, diputado á Cortes y Catedrático de la Universidad Central.—Presidente efectivo, D. José de la Peña Borreguero.—Vicepresidente, D. Fernando Alonso Zegri.—Vocales, D. Francisco Miras, D. Juan Marina, D. Patricio Peñalver, D. Antonio García Rosales y D. Severo Simavilla.—Secretarios, D. Adolfo Cabrera-Pinto y D. Adrián Alique Saez.

Va picando en historia la provisión de la Escuela de niños de Valdemoro, fundación del Sr. Conde de Lema. Anunciada hace un año para proveerla entre Maestros con oposiciones aprobadas, aún está desempeñada por interinidades. Nos atrevemos á pedir á la Junta á que, según la fundación, corresponde el nombramiento, que haga terminar esta situación, adjudicando la plaza al que mejores y mayores méritos ofrezca.

No es mucho pedir.

Se ha dispuesto por orden de la Dirección general de Instrucción pública que las consultas que hagan los Inspectores provinciales á la superioridad las dirijan por conducto de la Inspección general, y que ésta, previamente informadas, las eleve á su destino.

Es una disposición que no debe olvidarse por los Inspectores provinciales.

Esto puede pasar en cualquiera parte de España.

Supónganse ustedes que en una capital de provincia existe algún periódico de enseñanza.

Y que por casualidad se funda otro periódico.

Pues ya no hace falta más para que haya polémicas y zambra.

¿Pero y el compañerismo? ¿Así se regenera la clase?

El Industrial, estimado diario de Jaén, ha obsequiado á sus lectores con un hermoso número extraordinario. Contiene trabajos de numerosas y acreditadas firmas, pensamien-

tos, consejos y algunas ideas sobre educación popular, que merecen ser propagados entre los lectores de los diarios.

Felicitemos á *El Industrial* por el éxito de su extraordinario de año nuevo y le deseamos que confeccione muchos de igual ó mayor mérito.

Nuestro distinguido colega *La Escuela Moderna*, publica el *Comunicado* del Sr. Guerrero, que insertamos en nuestro último número, y además y por su cuenta un suplemento referente al mismo asunto.

No dudamos que el colega, en prueba de su imparcialidad, insertará en su número próximo las consideraciones hechas por nosotros á la carta del Sr. Gutiérrez, que en nuestra actitud en ese asunto.

Nuestro distinguido colega *La Segunda Enseñanza*, revista mensual de la Asociación de Catedráticos numerarios de Institutos, anuncia importantes reformas, que ha de tener extraordinario interés á la indicada revista.

Dignos son de aplauso los que consagran sus esfuerzos á la propagación y desarrollo de la enseñanza.

Reciba, pues, nuestra felicitación *La Segunda Enseñanza* por sus reformas y sus campañas.

En la Secretaría de la Asociación para la enseñanza de la mujer, San Mateo, 15, se halla abierta desde el 12 del corriente la matrícula de alumnas para la anunciada clase de corte y confección, que será inaugurada el 1.º de Febrero. Estará á cargo de la profesora nombrada en conformidad al resultado de los ejercicios de oposición, disponiendo de local especial preparado con el material requerido al objeto.

Sigue la Administración dando pruebas de su informalidad.

La matrícula de los alumnos libres ha tardado que prorrogarse diez días más por haber papel de pagos para hacer la matrícula.

Parécenos que es un descuido de bastante monta.

Estos días se han moderado un poco los rumores de reformas. Seguimos sin adelantar un paso. No podemos, pues, ni confirmar, ni rectificar, ni ampliar las noticias que hemos dado acerca de las Normales y de la Inspección. Las creemos fundadas, y esto es todo.

Nuevamente llamamos la atención del Sr. Ministro de Fomento y Director general de Instrucción pública sobre la situación del Maestro de Puebla de Trives, Sr. Vázquez Senra. La prensa profesional y aun la política ha estado unánime al llamar la atención sobre la situación de este perseguido Maestro, y es hora de que acaben los hechos denunciados.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN

El Real decreto de 13 de Septiembre del año último, que creó en la Escuela Central de Artes y Oficios una Sección industrial y artística de las enseñanzas técnico industrial y artístico industrial, fué un nuevo testimonio de los deseos que animan al Gobierno de V. M. en el campo de la cultura general del país, y en especial de la enseñanza de las clases obreras.

Algunos de los preceptos de aquella soberana disposición han suprimido enseñanzas que, como la de maquinistas, se daban antes en la mencionada Escuela, siendo conveniente restablecerlas, tanto por la importancia que en sí tienen las mismas, y para que puedan terminarse los alumnos que las empezaron, cuanto para que sean utilizados por los que en lo sucesivo quieran cursar los estudios de la Sección técnico industrial.

La necesidad también de armonizar las antiguas enseñanzas de la Escuela con las recientemente creadas, de modo que exista perfecta correlación en los estudios, obliga á establecer la unidad y reciprocidad de los mismos, sometiéndolos á una sola dirección científica y al mismo régimen que los de la Escuela. A este efecto ha sido necesario determinar que todos los Profesores de aquella formen un solo Claustro, que éste proponga la conveniente reorganización de los talleres que han de servir de base á la educación manual de los obreros; que las Secciones todas se hallen regidas por iguales jefes, y que la misión altamente beneficiosa conferida á la Junta de Patronato se ejerza sobre todas las enseñanzas y sobre todos los organismos de la referida Escuela.

Y como no sería equitativo que en tanto que se arbitren los recursos necesarios se desatendan servicios establecidos para otros nuevos creados, se aplica el crédito consignado para la Escuela, atendiendo por igual a todas las obligaciones de la misma.

Fundado en tales consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 4 de Enero de 1895.—Señora: A. L. R. P. de V. M., Joaquín López Puigcerver.

REAL DECRETO

Atendiendo a las razones expuestas por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece en la Sección central de la Escuela de Artes y Oficios la enseñanza de maquinistas en los mismos términos e iguales condiciones con que se creó por la Real orden de 13 de Septiembre de 1887.

Art. 2.º La Sección de maquinistas restablecida por el presente decreto y las creadas por el de 13 de Septiembre próximo pasado, dependerán del Director de la Escuela Central de Artes y Oficios, y sus Profesores formarán con los de ésta un solo Claustro.

Cada una de dichas Secciones tendrá un jefe que será nombrado en la forma establecida por el art. 16 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1886, con las atribuciones determinadas por el reglamento de la mencionada fecha.

Art. 3.º La Junta de Profesores propondrá la reorganización de los talleres mecánicos necesaria para que en ellos puedan recibir la correspondiente instrucción, tanto los alumnos que aspiren al título de mecánico electricista, como los que cursen las asignaturas de la Sección de maquinistas.

Art. 4.º Las asignaturas probadas por los alumnos de las Escuelas oficiales de Artes y Oficios, iguales a las exigidas para las Secciones técnico industrial y artístico industrial, serán convalidadas, previa presentación del certificado correspondiente.

Art. 5.º Los créditos consignados en los presupuestos vigentes para personal y material de la Escuela Central de Artes y Oficios, se aplicarán indistintamente a todas las necesidades de la Escuela, sin hacer especial segregación de parte de ellos para Sección determinada.

Art. 6.º La Junta de Patronato, creada por el ya referido decreto de 13 de Septiembre del año último, ejercerá las funciones que por el mismo se le encomienda respecto a todas las Secciones de las Escuelas.

Art. 7.º Continúa en vigor el decreto de 13 de Septiembre del año último en todo cuanto no se halle modificado por el presente decreto.

Dado en Palacio a cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Joaquín López Puigcerver.

Real orden.

Ilmo. Sr: En el expediente promovido por los Profesores de la Escuela Normal de Maestras de Málaga solicitando se les autorice para que se perciban por la misma derechos de examen de prueba de curso, ha emitido el Consejo de Instrucción pública el informe siguiente:

«Los Profesores de la Escuela Normal de Málaga, en 26 de Febrero de 1894, elevan instancia a la Dirección general pidiendo se les permita cobrar derechos de exámenes, como han venido haciéndolo hasta las convocatorias de Septiembre y Enero últimos, en que la Directora determinó no se hiciera por prohibirle órdenes de la Dirección general de 7 de Mayo del 70 y 28 de Octubre del 89.

Alegan como fundamento de su derecho la Real orden de 18 de Junio del 77, que determina el carácter de las Escuelas incluyendo en las profesionales, con opción a los mismos derechos que las de esta clase.

El informe de la Directora es favorable a la pretensión, juzgando que dicho Establecimiento pertenece a los llamados por la ley profesionales.

El Rector de Granada, en 5 de Marzo, manifiesta que previno a los Directores de las Escuelas Normales de aquel distrito dejaran de cobrar los derechos de exámenes de prueba de curso en cumplimiento de las órdenes de la Dirección de 24 de Marzo del 87 y 28 de Octubre del 89.

El Director de Instrucción pública, en 13 de Marzo de 1894, lo pasa a informe de este Consejo para que se tenga presente al informar el expediente general de referencia.

Vista la instancia de los Profesores de la Normal de Málaga solicitando se les permita cobrar derechos de examen de prueba de curso, como dicen se ha hecho hasta las dos últimas convocatorias;

Vistas las órdenes de la Dirección de Instrucción pública de 24 de Marzo de 1877 y 28 de Octubre de 1889;

Considerando que la Real orden de 18 de Junio de 1877, que aquellas invocan, resolvió que tienen la categoría de profesionales, para los efectos de la ley de Instrucción pública, las Escuelas Normales, y que el Profesorado de las mismas disfrutará todos los derechos de las de aquella clase, estando sujetos a iguales obligaciones;

Considerando que este criterio ha sido el que ha presidido en diferentes consultas del Consejo, hechas con motivo de los derechos

de exámenes que debían satisfacer los alumnos ó alumnas de varias Escuelas Normales, como la Central, Ciudad Real y Oviedo;

El Consejo entiende debe accederse á aquella petición, derogando ó aclarando las disposiciones que á ello se opongan.»

Y S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1894.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Son tan claras y explícitas las prescripciones del Real decreto de 16 de Julio de 1889, no derogada por disposición alguna posterior en cuanto a la declaración de quedar afectos en primer término al pago de las atenciones de primera enseñanza todas las rentas, arbitrios y recargos con que cuentan los Ayuntamientos, incluso los recargos sobre las contribuciones directas, que no deja lugar á duda que, cuando los últimos, ya por no bastar á cubrir aquéllas ó no haber sido recaudados á tiempo y en cantidad suficiente dentro de un trimestre, bien porque en las Delegaciones de Hacienda no se verifique con la oportunidad debida la liquidación necesaria de los mismos, no se hubieran ingresado en las Cajas provinciales, están los Municipios obligados á suplir con cualesquiera de los varios recursos de que disponen lo que faltare para hacer efectiva en su totalidad la consignación de la expresada partida con arreglo á presupuesto, reservándoseles el derecho á reclamar de los Jefes de aquellas dependencias el importe de los recargos, una vez que hubieren sido recaudados.

En este sentido se han dictado algunas resoluciones, entre ellas la de 15 de Junio próximo anterior, encaminadas á evitar el triste y vergonzoso espectáculo que ofrecen gran número de pueblos, desatendiendo el pago de obligaciones tan sagradas como las de los Maestros de las Escuelas públicas, que vienen á ser una lamentable excepción en medio de los demás funcionarios de los diferentes ramos de la administración, que perciben con toda regularidad sus haberes.

En su vista, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Inspección general de primera enseñanza, ha tenido á bien declarar, como resolución sobre el recurso promovido ante este Ministerio por el Ayuntamiento del Carpio del Tajo (Toledo), que los Municipios son responsables del pago de las atenciones de la instrucción primaria, á tenor de lo que preceptúa el art. 2.º del Real decreto de 16 de Julio de 1889.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y el del Ayuntamiento del Carpio citado, al que se servirá prevenir que sin excusa ni pretexto, y bajo su más estrecha responsabilidad, ingrese dentro del plazo más breve posible en la Caja provincial las cantidades que por todos conceptos se adeuden á los Maestros de las Escuelas públicas de la mencionada villa hasta 31 de Diciembre último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1895.—E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Toledo.

Primera enseñanza

En cumplimiento del art. 15 del Real decreto de 27 de Agosto de 1894, y conforme á la instrucción décimaxesta de la Real orden de 23 de Octubre del mismo año, este Centro directivo ha acordado que se publique en la *Gaceta de Madrid* las Escuelas dotadas con 2.000 pesetas ó más, que han de ser provistas por oposición y que á continuación se expresan:

Escuelas de párvulos.

- Una de esta Corte, con el sueldo anual de 2.250 pesetas.
- Una de Barcelona, dotada con 2.000 pesetas.
- Dos de Sevilla, dotada cada una con 2.000 pesetas.
- Una de Lorca (Murcia), dotada con 2.000 pesetas.
- Una de Bilbao, dotada con 2.000 pesetas.
- 500 en compensación de retribuciones y 600 para casa habitación.

Escuelas elementales de niños.

- Dos de esta Corte, dotada cada una con 2.250 pesetas.
- La del Hospicio provincial de esta Corte, dotada con 2.250 pesetas, 250 de aumento voluntario y casa habitación.
- Una de Barcelona, dotada con 2.000 pesetas.
- Una de Sevilla, dotada con 2.000 pesetas.
- Una de Jerez de la frontera (Cádiz), dotada con 2.000 pesetas.
- Una de Lorca (Murcia), dotada con 2.000 pesetas.
- Una de Bilbao, dotada con 2.000 pesetas.
- 500 en compensación de retribuciones y 600 para casa habitación.

Escuelas elementales de niñas.

- Cinco de esta Corte, dotada cada una con 2.250 pesetas.
- Una de Granada, dotada con 2.000 pesetas.
- Una de Málaga, dotada con 2.000 pesetas.
- Una de Jerez de la frontera (Cádiz), dotada con 2.000 pesetas.

Una de Lorca (Murcia), dotada con 2.000 pesetas.

Una de Bilbao, dotada con 2.000 pesetas, 500 en compensación de retribuciones y 600 para casa habitación.

Escuelas superiores de niños.

La Regencia de la Escuela práctica agregada á la normal de Maestros de Sevilla, dotada con 2.250 pesetas.

Las Escuelas que no tengan señalada asignación fija como emolumentos, disfrutarán los determinados en los artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Dirección general de Instrucción pública, cuidando los que aspiren á Escuelas de dos grados distintos de acompañar á una solicitud la documentación y relacionarla detalladamente en la otra.

El plazo para la presentación de instancias es el improrrogable de cuarenta y cinco días, contados desde la publicación de este anuncio.

Los aspirantes observarán en lo relativo á la presentación de documentos las prescripciones señaladas en la Real orden de 23 de Octubre último.

Los Rectores de las Universidades y los Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública, ordenarán la inserción de este anuncio en los *Boletines oficiales*.

Madrid 9 de Enero de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sres. Rectores de las Universidades y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

Ha tenido conocimiento esta Dirección que el Ayuntamiento de Villarta adeuda diferentes cantidades al Maestro D. José María Cerrillo, y se lo comunica á V. S. para que proceda de conformidad con el Real decreto de 16 de Julio de 1889.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Cuenca.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha visto con el mayor agrado el donativo de 200 ejemplares que, con destino á Bibliotecas populares, se ha servido V. hacer de la obra de que es autor, titulada *Lecciones elementales de economía política y estadística*, disponiendo al propio tiempo se den á V. las más expresivas gracias por su generoso desprendimiento y que se publique en la *Gaceta de Madrid*.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1894.—El Director general, Vincenti.—Sr. D. Juan López Somalo.—Murcia.

NOTICIAS OFICIALES

VACANTES

En la Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona las cátedras de Mecánica industrial, la de Química industrial inorgánica y Análisis química, la de Física industrial, primero y segundo curso, y la de Estereotomía, dotadas cada una de las cuatro con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad; ser Ingeniero industrial en la especialidad correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.—(*Gaceta* 1.º Diciembre.)

En la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la cátedra de Cosmografía y Física del globo, dotada con 3.500 pesetas, que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.—(*Gaceta* 9 Enero.)

En la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico químicas, de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Ampliación de la Física,

dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios y los Profesores supernumerarios de la misma Facultad y Sección, según determinan los artículos 5.º y 10 del citado Real decreto, siempre que unos y otros posean los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.—(*Gaceta* 9 Enero.)

En el Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Madrid 49 plazas de alumnos internos, dotadas las nueve primeras con el sueldo anual de 730 pesetas y las 10 restantes con el de 500, que deben proveerse por oposición, según lo dispuesto por Real orden de 20 de Diciembre de 1890, se convoca para proveer las 19 plazas citadas con sujeción á las reglas siguientes: Para ser admitido á las oposiciones se necesita acreditar, mediante un certificado personal de estudios, ser alumno de la enseñanza oficial de Medicina y haber cursado y aprobado las asignaturas de esta carrera hasta la Terapéutica inclusive. Los ejercicios consistirán en una preparación anatómica de Anatomía descriptiva y en contestar tres preguntas acerca de asignaturas de la Facultad de Medicina que tenga aprobadas y á una pregunta sobre Farmacología y Arte de recetar. El término para solicitar las plazas es de 30 días, dirigiéndose al Sr. Decano de la Facultad.—(*Gaceta* del 21 de Diciembre.)

TRIBUNALES DE OPOSICIÓN

Los señores opositores á la cátedra de Derecho mercantil de España, vacante en la Universidad de Santiago, D. Francisco Esteban García, D. Timoteo R. Pamplona, D. Tomás González Guijarro, D. Miguel Garriga, D. Santiago del Valle, D. Antonio Sierra Morant, D. Isidoro Besto Sala, D. Lino Torres Sánchez, D. Castor García Rodríguez, D. José María Ventura Pallas, D. Pedro Rodríguez Arango, D. Francisco Bernad, D. Salvador Cabeza, D. Alejandro Gallego, D. Prudencio Requejo, D. Antonio Mejía, D. Antonio Díaz Domínguez, D. Manuel Cabrera, D. Juan Sala, D. Antonio de la Figuera, D. Pedro Garriga, D. Juan Manuel Bell, D. Antonio María Orovio, D. José Luis Arroyo, D. Sandalio Díaz Tendero, D. Julio Puyol Alonso, D. Benito Zurita Nieto, D. Pedro Domingo Rute, don Cirilo Palomo Montalvo, D. José María Rico, D. Jesús Sánchez, D. José Azpitarte y don Hipólito González Rebollar, se servirán presentarse el día 22 del corriente, á las cuatro de su tarde, en el salón de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el art. 10 del reglamento de oposiciones.

Advirtiéndose que deberán acreditar ante el Tribunal, y antes de practicar los ejercicios, D. Francisco Esteban García, D. Santiago del Valle y D. Salvador Cabeza, hallarse en posesión de los derechos civiles; D. Julio Puyol haber cumplido veintidós años de edad antes del 9 de Diciembre de 1893 y hallarse en posesión de los derechos civiles, y D. José Azpitarte los mismos requisitos que el anterior y además haber aprobado los ejercicios del grado de Doctor en Derecho antes de la expresada fecha del 9 de Diciembre de 1893.

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Sevilla.—En una circular del Gobernador se dice lo que sigue:

«Encarezco á los Ayuntamientos la necesidad urgente de cumplir lo que en esta circular se ordena, teniendo presente que no puedo admitir como excusa el que los recargos municipales sobre las contribuciones están destinados por orden superior al pago de las Escuelas, porque de éstos nada puede venir á primera enseñanza ya hasta la liquidación de fin de Marzo próximo, y porque cuando los recargos no se realizan á su tiempo ó no bastan á cubrir el importe de la primera enseñanza, los Ayuntamientos están obligados á saldar sus descubiertos con otros ingresos municipales, todos afectos en primer término á esta obligación, cuya puntual solvencia tiene recomendada repetidamente el Gobierno de S. M.»

Sección bibliográfica

Los *Calendarios americanos* que publica la casa de Bailly Bailliere é Hijos, de Madrid, son indudablemente los más ricos en curiosidades útiles para el que los compra, y todos los años los enriquece con algo nuevo, que hace que sean buscados y por lo tanto agotados en cuanto se ponen á la venta. La Casa introdujo hace tres años un nuevo bloc ó taco, llamado Mediano, que vino á completar su variado surtido en blocs y á enriquecer su colección en cromos, y el presente año introduce con gran éxito dos tacos nuevos, llama-

dos Infantil y Colibrí, que por su tamaño diminuto y sus magníficos cromos son una preciosidad. Los hay con ó sin termómetro.

Se acaban de poner á la venta las ocho ediciones especiales del popular libro que debe considerarse como indispensable á todos, la Agenda de Bufete para 1895, que publica la librería de Bailly-Bailliere é Hijos de Madrid. Recomendamos eficazmente esta publicación por los servicios que presta todo el año á los que la usan. La de este año contiene las noticias locales de esta capital, con la guía de sus habitantes.

Se hallará de venta en las librerías, establecimientos de objetos de escritorio y bazares.

Seccion de noticias.

JUBILACIONES

Han sido concedidas las siguientes: Por edad.—D.ª María Rodríguez Blázquez, de Navacapeda (Avila); D.ª Manuela Pozo Silva, de Los Hinojosos (Cuenca); D.ª Francisca Miura y Seguerreta, de Marcilla (Navarra); D. José de Luna y Alvarez, de Constantina (Sevilla); D. Isidoro Lacal y Escribano, de Zarzuelos (Soria); D. Justo Peralta Arena, de San Pedro de Mérida (Badajoz); D. Saturnino Pérez Revilla, de Zurita (Santander); D. Isidro Costa y Vilar, de San Feliú de Llobregat (Barcelona); D.ª Gregoria Navarro y Rog, de Navarota (Teruel), y D. José Eusebio Díez y Martín, de Torrijos (Toledo).

Leemos que la Junta provincial de Zaragoza ha tomado el acuerdo de exigir responsabilidad á todo Maestro que abandone su destino, sea cualquiera la causa.

—Ha fallecido el Director del Instituto de Santander D. Agustín Gutiérrez Díez. R. I. P.

—Cada día se acentúa más el cierre de Escuelas en la provincia de Valencia. Así lo dice El Eco del Magisterio.

—Ha sido propuesta por el Tribunal de

oposiciones para la plaza de Auxiliar de la Escuela de párvulos de Játiva (Valencia) Doña Carolina González Pernias.

—El Eco del Magisterio, de Valencia, dice que el Reglamento de oposiciones último es en la práctica mucho más perturbador de lo que se había creído. Pues ahí es nada.

—D. Mariano Fernández Copello ha sido nombrado Ayudante numerario de Dibujo de figura de la Escuela de Bellas Artes de Cádiz.

—Ha sido nombrado Catedrático de Física, Química é Historia Natural D. Emilio Pisón, de la Escuela de Veterinaria de Santiago.

—Se ha acordado la celebración de la Exposición nacional de Pinturas correspondiente al corriente año, y se ha pedido el oportuno crédito para los gastos que aquella ocasiona.

—Han pasado á informe del Consejo de Instrucción pública las instancias de los Profesores interinos de la Escuela de Arquitectura de Barcelona, que solicitan se les declare numerarios, como lo han sido los de la Escuela de Bellas Artes de Palma de Mallorca y los de Lenguas vivas de Institutos y Escuelas de Comercio.

—En breve se anunciarán á oposición tres de las cinco Ayudantías recientemente creadas en la Escuela de Bellas Artes de Barcelona.

—Se ha prorrogado hasta el 28 de Febrero el plazo para tomar posesión de la cátedra de Dibujo de figura de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona á D. Román Navarro García.

—Se ha verificado en la Universidad Central el sorteo de trincas de los opositores á las cátedras de geografía é historia de los Institutos de Huelva, Canarias y Mahón. Se han presentado vintitres opositores, cuyos ejercicios empezarán el próximo viernes.

—La suscripción abierta en Avila para erigir un monumento á la memoria de Moyano, asciende á 671,21 pesetas.

—El domingo último tuvo lugar una reunión

de Maestros de Madrid para tratar de la suscripción abierta para erigir un monumento á Moyano.

—Se han concedido dos meses de prórroga á la licencia que disfruta D. Antonio Gil Aragües, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de la Habana.

—Ha sido nombrado Auxiliar interino de Aritmética y Geometría, con aplicación á los problemas relativos á las calderas y máquinas de la Escuela de Artes y Oficios de Manila, D. Emilio Sancho.

—Por el Ministerio de Ultramar ha sido aprobada la supresión de la cátedra de Inglés del Instituto de segunda enseñanza de Puerto Príncipe.

—Se ha aprobado la licencia de cuatro meses concedida por el Gobernador general de Puerto Rico al Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de dicha isla D. Lorenzo Ruiz Ibarra.

—Ha sido nombrado D. Santiago de la Huerta Auxiliar interino de la Sección de Ciencias y Ayudante preparador de los Gabinetes y Laboratorios del Instituto de segunda enseñanza de Santa Clara.

—El domingo último tuvo lugar la recepción en la Real Academia de la Historia del Sr. Marqués de Fuensanta del Valle.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignán sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reclamar prontamente á fin de evitar perjuicios, si no ven consignados los que verifican.

Tarragona.—J. C. y G.—Recibida carta y libranza; anotado pago de suscripción; se remite recibo.

Quintanar de la Orden.—T. G. G.—Enterado de su boletín de suscripción; recibida libranza; queda anotada y se remite periódico desde 1.º corriente.

Bonilla de la Sierra.—J. de P.—Recibida carta y libranza; anotado pago de suscripción; se remite el recibo.

León.—L. F.—Recibida carta y libranza; anotado pago de suscripción; se remite recibo.

Jimena.—C. D.—Enterado de su carta; queda anotada nueva residencia.

Cortegana.—M. C.—Recibido el recibo que remitió; en su vista se le ha contestado, pero después vimos que tiene otro recibo de 8 pesetas como complementario del año 94; en resumen, tiene que mandar 12 pesetas para la suscripción del año 95 si quiere tener regalo.

París.—E. L.—Recibida carta; se contestará.

Puerto Rico.—J. C.—Enterado de su carta; se contestará.

Boadilla.—J. M. M.—Recibida carta; confo cumpla lo que promete. León.—M. N.—Enterado de su carta; recibida libranza; anotado pago; se remite recibo. Granada.—J. S.—Conforme con su carta; recibida libranza de 15 pesetas; anotado pago; se remite recibo. Sevilla.—D. R.—Enterado de su carta; recibida libranza; anotado pago de suscripción; se remite recibo; fin de Febrero se hará lo que desea. Huelva.—A. R. E.—Recibida carta y libranza; anotado pago; se remiten recibos y Mapa. Solsona.—A. O.—Enterado de su carta; cobradas las 30 pesetas; anotado pago; para poder recibir el regalo Eugenio Sobrino se hace preciso hacer pedido; de no hacerlo no puede obtener este beneficio; si quiere el Mapa mande para certificado. Fernán Núñez.—F. de R.—Enterado de su carta; se contestará. Constantina.—J. R.—Idem id. id. Bilbao.—J. A.—Recibida carta; hechas efectivas las 20 pesetas, aplicadas al pago de su suscripción y á la de la Sra. Jáuregui; se entregarán recibos. Espluga-Calva.—B. A.—Enterado de su carta; anotada suscripción; se remite periódico desde 1.º corriente. Marrón.—S. P.—Idem id. id. Madrid.—E. A.—Recibida carta; se contestará; queda anotado cambio. Gamonal.—H. P. S.—Enterado de su carta; anotada suscripción; se remite periódico desde 1.º corriente. Navacapeda de Tormes.—M. M.—Recibida carta; se contestará. Mugaros.—J. B. C.—Idem id. id. Santullano de las Regueras.—J. F.—Enterado de su carta; anotada nueva residencia. Barcelona.—A. J. B.—Recibida tarjeta postal; anotadas suscripciones; se remiten periódico y recibos á los interesados. Valdealgorfa.—C. B.—Enterado de su carta; se le repite lo ya dicho; dentro del paquete del Mapa le será remitido el recibo; si no le hubiera hallado se le mandará duplicado. Guadalajara.—S. S. D.—Tiene anotado su pago de suscripción, que se halla corriente hasta fin Diciembre 95; asimismo se consignó en el número del 30 de Diciembre próximo pasado. Nava del Rey.—L. C.—Recibida carta; se contesta por correo. Barcelona.—J. M.—Idem id. id. Bilbao.—N. J.—Anotada suscripción; se entregó recibo. Vitoria.—E. D. P.—Queda anotada suscripción, entregados recibos y Mapa. Periana.—A. G. L.—Anotada suscripción; entregado recibo; se remite periódico desde 1.º corriente. Valdemorillo.—F. G.—Anotado pago; entregado recibo. Villanueva de Alcardete.—A. G.—Idem id. id. Toledo.—V. A. C.—Queda anotado pago de suscripción; entregados recibos y Mapa.

MADRID: 1895.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, a cargo de G. Juste, Pizarro, 45, bajo.

Se suplica que al hacer los pedidos en virtud de estos anuncios se cite el número de este periódico en que se haya leído.

— ANUNCIOS —

El precio de los anuncios es para los no suscriptores el de 20 céntimos de peseta línea, lo mismo de composición que de hueco. Para los suscriptores á 10 céntimos línea.

BIBLIOTECA UNIVERSAL

COLECCIÓN DE LOS MEJORES AUTORES, ANTIGUOS Y MODERNOS, NACIONALES Y EXTRANJEROS

50 CÉNTIMOS DE PESETA TOMO

Table with 4 columns: Tomos, Authors, Titles, and Tomos. Lists various literary works such as 'Romancero del Cid', 'La Celestina', 'Fray Luis de León', etc., with their respective authors and volume numbers.

Se hallan de venta en las principales librerías y en la Administración, BARCO, 9, duplicado.

BIBLIOTECA DE «EL MORTERO».—Memorandum del opositor á Escuelas públicas. Contesta á las oposiciones oficiales para las oposiciones á Escuelas elementales y de párvulos, por la Redacción de El Mortero. Esta obra su halla de venta en las principales librerías al precio de 7,50 pesetas los ocho volúmenes en un solo tomo; cada asignatura ó volumen suelto 1,25 pesetas.

Los pedidos á la librería de Sánchez Coisa, San Bernardo, 56, pral. Madrid.

NOCIONES DE ARITMETICA TEORICA.—Práctica y Ortografía para uso de las Escuelas, por Raimundo Porres Pinedo. Obra premiada con medalla de plata en la Exposición Partenopea Permanente de Nápoles. De venta en las principales librerías.

RESUMEN DE LA ORTOGRAFIA CASTELLANA, puesta en verso para facilitar el estudio de las reglas, por D. Ezequiel Solana, Maestro de las Escuelas Municipales de Madrid. De venta en las principales librerías y al por mayor en casa del autor, Huerta del Bayo, núm. 14, Escuela, Madrid. Precio 0,50 pesetas ejemplar.

CALENDARIO AMERICANO PARA 1895, ó sea Calendario español hecho en forma del americano. Este almanaque exfoliador contiene una indicación de los trabajos que deben practicar cada mes los jardineros y hortelanos, ó sea una guía de horticultura y jardinería, preceptos higiénicos, calendario, guía del cazador, del gastrónomo y del vinicultor; además contiene al respaldo de cada hoja todos los santos españoles del día siguiente, una colección original y variadísima de charadas, adivinanzas, cantares, artículos literarios, historietas y anécdotas. Estos calendarios han sufrido importantes mejoras, según costumbre de la casa editorial.

Los blocs ó tacos van montados en caprichosos cromos, de los que existen más de 200 modelos.

Tamaño del bloc ordinario, 68 milímetros por 108; Gigantesco, 210 por 140; Religioso, 68 por 108; Mediano, 120 por 80. Mereciendo especial mención los tacos Infantil y Colibrí, que con tanto éxito se editaron el año anterior por primera vez, siendo el tamaño del primero 60 milímetros por 90 y el del segundo 30 por 45.

Los precios de estos blocs, montados en magníficos cromos, varían desde el ínfimo precio de 50 céntimos hasta el moderado de 5 pesetas.

En vista del extraordinario éxito de los caprichosos termómetros hechos especialmente para colocarlos en los calendarios, la casa Bailly-Bailliere é Hijos tiene á disposición del público una colección de ellos de diversas formas, sufriendo un aumento de una peseta los calendarios que lleven uno de estos termómetros.

Se hallan de venta en la Librería editorial de Bailly Bailliere é Hijos, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid, y en las principales librerías, almacenes de objetos de escritorio y bazares de España y Ultramar.

NUEVA ORTOGRAFIA DE LA LENGUA castellana, con arreglo á los principios de la Real Academia Española, por D. Juan Ruiz Romero. De venta en las librerías de Barcelona y en casa del autor, Zurbaro, 10, Gracia, (Barcelona) al precio de 0,25 pesetas ejemplar y 2 pesetas docena.

RESPUESTAS A LOS PROGRAMAS oficiales para las oposiciones á escuelas elementales y de párvulos, por D. Simón Aguilar y Clararunt. Se han publicado los cuadernos 4.º al 8.º, ambos inclusive, y se hallan de venta en casa del autor, Serranos, 25, pral. Valencia.

CHOCOLATES Y CAFES DE LA COMPANIA COLONIAL TAPIOCA - THES. Calle Mayor, 18. MADRID. Montero, 8.

GRAN MODA. Director-dibujante: D. MANUEL SALVI. Es el único periódico que, conforme con el gusto del extranjero, publica dos números al mes, el día 1.º y 15, siendo sus modelos elegidos ejecutados para él en París; y para corresponder á la gran aceptación que ha tenido entre las Señoras, Modistas y Bordadoras, cada número contiene: Veinte páginas encuadernadas, con un figurín original en color, una lámina de labores en colores; más de 50 grabados de sombreros, vestidos, abrigos, ropa blanca, labores; lectura selecta, novela ilustrada para encuadernar, etc. Un gran pliego, del mayor tamaño conocido, de patrones, y aparte grandes páginas de labores, abecedarios, cañamazo, etc. Se puede calcular que tiene 40 páginas. Es el periódico más elegante, y á toda señora que se suscriba desde 1.º de Septiembre, regala un precioso pañuelo de batista con jaretón y dibujado para bordar el nombre de la señora suscritora. Número suelto 50 cént.; 3 meses, 3 ptas.; 6 meses, 6 pesetas; año, 12. Se suscribe en la casa de labores y artículos para bordar 1, CLAVEL, 1.—MADRID

OBRAS DE D. ISIDORO SILVES. Textos latinos, de la Historia Sagrada de Lohmond, y las biografías de Milcíades, Cimón, Temístocles, Conón, Aristides, Timoteo y Pomponio Atico, por C. Nepote, cuarta edición corregida y aumentada con 19 cartas familiares de Cicerón y 30 fábulas de Fedro, con la traducción lineal en castellano: 2,25 pesetas ejemplar encartonado.

El Auxiliar del primer año de Latin, método fácil y breve para sacar todos los significados de la Historia Sagrada de Lhomond y aprender el manejo del Diccionario, con una lista de homónimos latinos, en rústica una peseta.

Cuaderno de Conjugaciones latinas, cuarta edición, en rústica, 4.º mayor apaisado una peseta. Esta obra sirve para todas las gramáticas antiguas y modernas.

Hállanse de venta en la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Barco, 20, principal, y demás librerías de Madrid.

NOCIONES DE ARITMETICA PRACTICA, por D. José M. Portilla y Cantero, con un prólogo de D. Francisco Iniguez é Iniguez. Obra declarada de texto, de venta en Madrid, Escuela Normal, San Bernardo, 80, á 1,50 pesetas ejemplar.

LAS ASOCIACIONES OBRERAS Y EL Catolicismo, por D. Eduardo Sanz y Escañón, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. De venta en las principales librerías al precio de 1 peseta ejemplar.

LECCIONES DE AGRICULTURA TEORICA-práctica subordinadas al programa oficial de esta asignatura, por D. Raimundo Casas Pedrerol. De venta en las principales librerías al precio de 4 pesetas ejemplar.

PROGRAMA DE AGRICULTURA, por D. Félix Sarrablo Bagüeste. De venta en las principales librerías al precio de 0,20 pesetas ejemplar.

SECCION DE ESPECTACULOS. BOLETIN DEL DIA 15.

ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 3.ª de abono.—Turno impar.—Él desdén con el desdén.—El retablo de las Maravillas.

COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 4.ª.—Miel de la Alcarria. ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Mujer y reina.

LARA.—A las ocho y media.—Serie 4.ª.—Turno 2.º impar.—La hija del barba.—(Segundo acto de la misma.)—Sarsate (estreno).—Los langostinos.

APOLLO.—A las ocho y media.—La verben de la Paloma ó el boticario y las chapas y celos mal reprimidos.—La casa del oso ó el tendero de comestibles.—Los puritanos.—Viento en popa.

NOVEDADES.—A las ocho y media.—El pan del pobre. ESLAVA.—A las ocho y media.—El tambor de granaderos.—El sábado.—Campañero y sacristán.—El tambor de granaderos.

MARTIN.—A las ocho y media.—107 de abono.—Turno impar.—Sin comerlo ni beberlo.—La partida de damas (estreno).—La partida de ajedrez.—Figuritas de barro.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—Todos los días, de nueve á doce de la mañana, y de dos á cinco de la tarde, sesiones de fines, To Vivo, columpios, teatro de fantoches, tiro de salón con pistola y carabina, gimnasio higiénico, panorama y otros recreos.